

CONTRATO No. 417 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL SOGAMOSO PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: CONSORCIO C. COMPANY SERVICE FOOD NIT. 900580388-4
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.
VALOR: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$844.844.232.00).
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 1 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, con las salvedades previstas en los recesos académicos.
RUBRO: Sección 0101 Unidad Administrativa. 1.2.2.8 30 ADM Capacitación y Bienestar Social. CDP No. 4075 del 6 de Noviembre de 2012.

VALOR TOTAL	\$	844.844.232,00
ANTICIPO	\$	84.484.423,20
CUMPLIMIENTO	\$	168.968.846,40
CALIDAD	\$	168.968.846,40
SALARIOS	\$	84.484.423,20
INVENTARIOS	X VALOR DE INVENTARIO	

Entre los suscritos **GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Tunja, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizado la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte, y **CONSORCIO C. COMPANY SERVICE FOOD** NIT. 900580388-4, constituido mediante documento privado de fecha 5 de diciembre de 2012 y representado por GLORIA LETICIA CAMARGO MESA mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.358.112 de Sogamoso, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos decidido suscribir el presente contrato de suministro de alimentación, previo el cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 como se evidencia en la carpeta contractual. En mérito de lo expuesto hemos decidido celebrar el presente contrato de suministro de alimentación contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. Objeto.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD A SUMINISTRAR SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD

CONTRATO No. 417 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL SOGAMOSO PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

SECCIONAL SOGAMOSO PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014. **SEGUNDA. Obligaciones de LA UNIVERSIDAD.** 1) LA UNIVERSIDAD una vez suscrito y legalizado el presente contrato realizará la entrega del local donde se prestará los servicios objeto de contrato, por parte de la coordinadora de la Unidad de Política Social de la sede Seccional Sogamoso, para lo cual se suscribirá un acta. 2) Pagar al CONTRATISTA por cada almuerzo o comida suministrada para el año 2013 la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL (\$4.347), incluido el impuesto de valor agregado IVA-, y para el año 2014 la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/LEGAL (\$4.565), incluido el impuesto de valor agregado IVA. **PARÁGRAFO.** El pago de que trata la presente cláusula sólo se otorgará durante el término de ejecución del presente contrato, salvo que la Dirección de LA UNIVERSIDAD tome otra determinación. **TERCERA. Valor y Forma de Pago.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente contrato la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$844.844.232.00), de acuerdo a la siguiente proyección:

	CONTRATO TOTAL	CDP No. 4075 de 2012	VIGENCIA 2013	VIGENCIA 2014
TOTAL COSTO DIRECTO	\$ 728.313.993,10	\$ 4.225.953,920	\$ 351.023.252,55	\$ 373.064.786,63
IVA 16%	\$ 116.530.238,90	\$ 676.152,63	\$ 56.163.720,41	\$ 59.690.365,86
TOTAL	\$ 844.844.232,00	\$ 4.902.106,55	\$ 407.186.972,96	\$ 432.755.152,49

Los cuales se pagarán de la siguiente manera: **A)** se girará al CONTRATISTA el 10% del valor total del contrato a título de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución del contrato y suscrita el acta de inicio. El contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato. **B)** Se girará al contratista un valor de hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) (Incluido el anticipo) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo de manera proporcional a los pagos realizados, previa presentación de las cuentas de cobro o facturas que presente el contratista con la certificación del servicio prestado -Acta de Ejecución-, suscrita por el Decano de la Sede Facultad Seccional Sogamoso y el Contratista. **PARÁGRAFO 1.** Para cada pago, excepto el del anticipo, el supervisor deberá certificar la cancelación del arrendamiento mensual correspondiente, e igualmente el pago de salarios y seguridad social de todos y cada uno de los trabajadores del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD a consignar los pagos correspondientes en la cuenta que designe en el formato que se adjunta. **PARÁGRAFO 3.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC. **CUARTA. Canon mensual.** EL CONTRATISTA cancelará a la UNIVERSIDAD como canon de arrendamiento por la utilización del inmueble y sus enseres la suma de **OCHOCIENTOS**

CONTRATO No. 417 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL SOGAMOSO PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/LEGAL (\$872.942), para la vigencia 2013. Para el año 2014, el canon se ajustará de acuerdo al incremento del SMLMV correspondiente a dicho año. Los cánones se cancelarán de forma anticipada durante la vigencia del contrato dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, aportando copia del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de la Universidad.

PARÁGRAFO. En los recesos académicos debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD, se suspenden los efectos del presente contrato y por ende las obligaciones de las partes.

QUINTA. Vigencia y plazo de ejecución del contrato. El tiempo de vigencia del presente contrato será del 1 de enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2014, con las salvedades previstas en los recesos académicos. **PARAGRAFO 1:** El servicio de alimentación se prestará conforme a las fechas del calendario académico de la Uptc fijado mediante Resolución del Consejo Académico. **PARAGRAFO 2.** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir,

que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con las certificaciones expedidas por el Supervisor del contrato sobre la adecuada prestación del servicio. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a:

- 1.** Suministrar aproximadamente 94.798 servicios anuales entre almuerzos y comidas durante 2 semestres académicos del año 2013, y dos (2) semestres académicos del año 2014, sujeto a las eventuales modificaciones que llegará a tener
- 2.** Prestar adicionalmente los servicios de venta de desayunos, cafetería para los diferentes estamentos de la Universidad y servicios especiales (Refrigerios, desayunos, almuerzos y/o comidas) que autorice la Universidad para los eventos deportivos y culturales que realice la Institución.
- 3.** El servicio deberá ser prestado en vajilla de porcelana que debe ser dispuesta por el contratista.
- 4.** Ceñirse a los controles de calidad del servicio, precios, aseo y surtido permanente que haga la supervisión.
- 5.** Prestar el servicio utilizando víveres y productos de primera calidad.
- 6.** Aplicar y aceptar las insinuaciones que realice el Supervisor del contrato, que tienda a mejorar el servicio o a subsanar las anomalías del mismo.
- 7.** Realizar el mantenimiento adecuado tanto del local, como de los muebles, enseres y equipos para conservarlos siempre en perfecta limpieza y aseo, debiendo realizar para ello una limpieza general completa semanalmente.
- 8.** Presentar ante el Supervisor, copia del carné de manipulación de alimentos expedidos por la entidad competente de los funcionarios que contrate.
- 9.** Suministrar la dotación técnicamente requerida a los empleados que contrate para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- 10.** Prestar el servicio continuamente sin suspenderlo en ningún momento, de acuerdo con las órdenes de suministro dadas por el supervisor del contrato.
- 11.** Presentar mensualmente la lista de los servicios y menús a ofrecer para ser aprobados por el Supervisor.
- 12.** Mantener en buen estado tanto el inmueble como los utensilios y equipos que se reciben en calidad de uso y devolverlos en igual estado al término del contrato, salvo el deterioro natural.
- 13.** Adicionar los equipos, menaje y vajilla de porcelana, que sean necesarios para el perfecto desarrollo del objeto del contrato, aportando bienes muebles no fungibles, se detallarán en acta que firmará el Supervisor con

CONTRATO No. 417 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL SOGAMOSO PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

EL CONTRATISTA la cual forma parte del contrato. **14.** No hacer instalaciones eléctricas, de agua, gas o cualquier reforma al inmueble sin previa autorización por parte de LA UNIVERSIDAD, a través de la Oficina de Planeación. **15.** Con la cuenta de cobro mensual anexar copia del pago de la nómina de pago de aportes (EPS, Parafiscales y salarios) de los empleados a su cargo, correspondiente al mes de la cuenta, pago de canon de arrendamiento y servicios públicos. **16.** Todo el personal que designe la compañía para la prestación del servicio, deberá presentar: hoja de vida certificado judicial vigente, certificado de antecedentes disciplinarios, afiliación a un régimen o sistema de salud Eps, fondo de pensiones y en una administradora de riesgos laborales (ARL), carné de vacunación y resultados bacteriológicos mencionados en el numeral 26 de la presente cláusula. Estos documentos se entregarán para la suscripción del acta de inicio al supervisor del contrato (Decano de la Facultad Sede Seccional Sogamoso). **17.** No utilizar la razón social de LA UNIVERSIDAD en las transacciones y compromisos que asuma en desarrollo del objeto del presente contrato. **18.** Constituir las garantías exigidas. **19.** Fijar los precios de los servicios ofrecidos en lugar visible. **20.** Publicar en cartelera el menú diario ofrecido, en lugar visible y en letra imprenta de tamaño aproximado de 35 mm. **21.** En coordinación con la supervisión del Contrato elaborar un cronograma y determinar las muestras a tomar con el fin de realizar un análisis microbiológico para desarrollar las buenas prácticas de manufacturación en los procedimientos del Restaurante y el costo será asumido por el Contratista. **22.** Cuando a juicio de la Universidad y por necesidades del servicio se requiera reforzar los servicios en cualquiera de las dependencias, el número de servicios podrá ser aumentado mediante comunicación dirigida al representante del consorcio por parte de la Universidad y previa disponibilidad presupuestal. **23.** Capacitar a todos los funcionarios que van a prestar dicho servicio, en materia de relaciones interpersonales, calidad de vida laboral, SIGMA UPTC, prácticas higiénicas y otras a fones en procura de optimizar la prestación del mismo. **24.** Cumplir con todas las obligaciones que la ley señale en materia laboral; además de lo anterior, deberán informar sobre las irregularidades que se presenten en las instalaciones, al Supervisor del contrato. **25.** Colaborar en la prevención de accidentes, incendios, y demás siniestros que se puedan presentar en las edificaciones, tomando las medidas pertinentes, y acatando las instrucciones que para tal fin emanen del área de salud ocupacional. **26.** Cumplir con la vacunación del personal contratado y que se encuentre capacitado en las labores a desempeñar, como por ejemplo: en aspectos de exigencias en seguridad ambiental e industrial y salud ocupacional. Además el personal debe cumplir con los Resultados bacteriológicos negativos para los exámenes de secreciones nasofaríngeas en cuanto a estafilococos áureus, estafilococos bafa hemolítico y difteria. Coprocultivo negativo para salmonela y shigela Sp.. Certificado general de salud, expedido por un médico legalmente registrado.. E. coli. Busca detectar la contaminación alimentaria causada por la Escherichia coli, según las disposiciones del Decreto 3075 de 1997. **27.** Las demás establecidas en los documentos previos y el pliego de condiciones. **SÉPTIMA. Supervisión y Vigilancia.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del servicio

CONTRATO No. 417 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL SOGAMOSO PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

contratado de conformidad con la Resolución Rectoral No. 063 de 2012. El supervisor será el **DECANO DE LA SEDE FACULTAD SECCIONAL SOGAMOSO**, quien en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. EL Supervisor deberá verificar el pago del canon de arrendamiento y de los servicios públicos correspondientes para autorizar la cancelación de cada factura. **OCTAVA. Responsabilidad Laboral.** El personal necesario para el desarrollo de este contrato será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD **no** tendrá relación laboral con este personal. Dicho personal deberá estar afiliado a una EPS y ARP por parte del CONTRATISTA. **NOVENA. Mantenimiento y Reparación.** El mantenimiento y reparación de los bienes contemplados en el numeral 1. De la cláusula segunda, serán a cargo del CONTRATISTA. **DÉCIMA. Servicios.** El pago de los servicios públicos de **agua, luz y gas**, serán por cuenta del CONTRATISTA, de lo cual deberá aportar copia del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería de la UNIVERSIDAD. **DÉCIMA PRIMERA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD.** LA UNIVERSIDAD queda exonerada de toda indemnización por: 1. Daños y perjuicios que sufra EL CONTRATISTA. 2. Expensas o perjuicios ocasionados en razón de los bienes enunciados en el numeral 1. de la cláusula segunda. 3. Por daños o perjuicios sufridos a terceros (empleados y/o proveedores). **DÉCIMA SEGUNDA. Causales de Suspensión del Contrato.** Serán causales de suspensión del presente contrato: 1. Recesos académicos debidamente autorizados por la UNIVERSIDAD, para tal efecto el supervisor del contrato dará aviso al CONTRATISTA. 2. Si LA UNIVERSIDAD llegare a tener conocimiento del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con sus proveedores y empleados. 3. Incumplir con las observaciones y recomendaciones hechas por LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato y/o la Unidad de Política Social. 4. Incumplimiento en el pago del arrendamiento, servicios públicos a la UNIVERSIDAD. **DÉCIMA TERCERA. Retención.** EL CONTRATISTA expresamente renuncia al derecho de retención consagrado en el artículo 2218 del Código Civil. **DÉCIMA CUARTA. Restitución.** LA UNIVERSIDAD podrá exigir al CONTRATISTA la restitución del inmueble cuyo uso se permite en el objeto del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en todo caso lo hará al término del mismo, sin requerimiento escrito. **DÉCIMA QUINTA. Cláusula Penal.** Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DÉCIMA SEXTA. Garantías.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD garantías consistentes en pólizas expedidas por compañías de seguros o bancarias legalmente

CONTRATO No. 417 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL SOGAMOSO PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

autorizadas para funcionar en el país, las cuales deberán ser aprobadas por LA UNIVERSIDAD, así: **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** La cuantía de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo será equivalente al 100% del valor del anticipo y con una vigencia durante su ejecución y cuatro (4) meses más. **Cumplimiento del Contrato.** La cuantía de la garantía de cumplimiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **Calidad del servicio.** La cuantía de la garantía de calidad y correcto funcionamiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato, vigente durante su ejecución y 1 (un) año más. **Amparo de Salarios y Prestaciones Sociales.** La cuantía de la garantía de salarios y prestaciones sociales será equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato y sus adiciones, vigente durante su ejecución y 3 (tres) años más. **Protección de Inventarios.** Igual al valor de los bienes entregados por la UNIVERSIDAD, para asegurar la devolución de los utensilios y enseres, y con vigencia durante su ejecución y cuatro (4) meses más. Estas garantías deberán constituirse sobre pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **DÉCIMA SÉPTIMA. Inhabilidades e Incompatibilidades.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y / o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010. **DÉCIMA OCTAVA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la ejecución del contrato. Ni tampoco subcontratar la ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA. Validez.** Los contratos que celebren las entidades estatales u oficiales, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones. **VIGÉSIMA. Interpretación Unilateral.** Si durante la ejecución del presente contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus cláusulas, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del objeto del mismo, la UNIVERSIDAD si no se logra acuerdo, interpretará mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la controversia. **VIGÉSIMA PRIMERA. Indemnidad:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación Unilateral.** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar unilateralmente. **VIGÉSIMA TERCERA. Terminación Unilateral del contrato.** La UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada en los siguientes

CONTRATO No. 417 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL SOGAMOSO PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran. 2. Por muerte o incapacidad física del CONTRATISTA si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5. Por no prestar el servicio de alimentación a satisfacción. **PARÁGRAFO.** En los casos a que se refiere los numerales 2. y 3. podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. Caducidad.** LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad, en el evento de que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la UNIVERSIDAD por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **VIGÉSIMA QUINTA. Responsabilidad del CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: 1. Responsabilidad por el trabajo. 2. Responsabilidad ante terceros. 3. En los mismos términos será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **VIGÉSIMA SEXTA. VIGÉSIMA SEXTA. Apropiación presupuestal.** Los valores a que la UNIVERSIDAD queda obligada en el presente contrato, se realizarán con cargo al CDP No. 4075 del 6 de Noviembre de 2012 por un valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO SIES PESOS CON 55/100 CENTAVOS (\$4.292.106.55), por una parte, y que de acuerdo a sesión 06 realizada el 29 de Agosto del presente año, por el Honorable Consejo Superior, autorizó al señor Rector comprometer vigencias futuras para los años 2013 y 2014, por las sumas de: CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 95/100 CENTAVOS (\$ 407.796.972.95) con cargo a la vigencia 2013 y de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON 50/100 CENTAVOS con cargo a la vigencia 2014, las cuales serán formalizadas una vez se inicien las respectivas vigencias fiscales. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. Solución de Controversias.** Para garantizar la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato se presenten se adoptarán los mecanismos contemplados en el artículo 36 del Acuerdo 074 de 2010. **VIGÉSIMA OCTAVA. Entrega del local.** LA UNIVERSIDAD entregará el inmueble donde se prestará el servicio contratado, una vez sea legalizado el contrato, esto es, presentadas las garantías exigidas. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se hará mediante acta que suscribirá la UNIVERSIDAD, EL CONTRATISTA Y EL SUPERVISOR, dentro de los

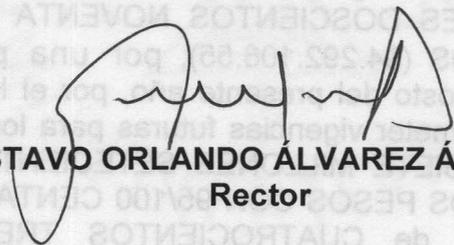
CONTRATO No. 417 SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERIA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE SECCIONAL SOGAMOSO PARA LAS VIGENCIAS 2013 Y 2014.

cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo del contrato. Para la liquidación será necesaria la presentación del acta definitiva de terminación del contrato y recibo a satisfacción del mismo por parte del supervisor, el cual tiene el deber de verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA durante la vigencia del contrato, en cuanto a pago de aportes a SALUD, RIESGOS PROFESIONALES, PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES de conformidad con lo preceptuado en el artículo 50, Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. El Supervisor deberá informar a la UNIVERSIDAD en caso de incumplimiento, para efectuar la correspondiente retención de las sumas adeudadas al momento de la liquidación, que serán giradas directamente a los respectivos regímenes con prioridad a Salud y pensiones. **TRIGÉSIMA.- DOCUMENTOS DEL**

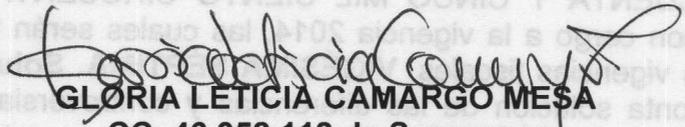
CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación No 1525 suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 4075 de 6 de noviembre de 2012. 3. Constancia de autorización por parte del Consejo Superior al Rector para contratar con cargo a la vigencia fiscal 2013,2014 de fecha 29 de agosto de 2012. 4. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 5. Propuesta del 14 de Diciembre de 2012. 6. Documentos previos e Invitación Pública No. 21 de 2012. 7. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **TRIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO,**

LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; además con la expedición del Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Para la legalización se requiere: 1. Publicación del contrato en la página web de la Universidad. Para su ejecución se requiere, la aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Tunja a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2012.

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


GLORIA LETICIA CAMARGO MESA

CC. 46.358.112 de Sogamoso

Representante

CONSORCIO C. COMPANY SERVICE FOOD

NIT 900580388-4


Revisó: Leticia Marcela Fontecha Herrera/ Jefe O. Jurídica
Elaboró: Neeth N.